



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4530

Esta ley se sancionó el día 28 de noviembre de 1972.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.163, del 1° de diciembre de 1972.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créanse cinco (5) registros notariales en la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 176 de fecha 18 de abril de 1956, modificatorio del artículo 5° de la Ley número 1.084, Código del Notariado de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Los registros que se crean por el artículo anterior serán numerados correlativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, de la Ley número 1.084, modificado por el Decreto Ley N° 176/56.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG
Museli